

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720210038500

Subsanada en legal forma y oportunamente, cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda DIVISORIA incoada por MARTHA LINDA PARDO MUNEVAR contra ANGELICA PASION MUNEVAR DE BOLAÑOS.

Sígase el trámite indicado en el artículo 406 y s.s., del CGP.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma personal, acorde a los Arts. 291 y s.s., en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste (409 ibidem).

Se ordena la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en los Folios de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de división. OFÍCIESE en tal sentido a la ORIP correspondiente.

Se reconoce personería a la profesional en derecho ERMIDES MONTENEGRO FUENTES como apoderado de la parte demandante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030db28bd2ab0186dff14814569b0d261a5650c711a93c48ce3c0a1b7918cfe**

Documento generado en 17/11/2021 05:53:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>